

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2024/09210 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la modificación de las bases de la convocatoria de dos plazas de conserje, por el sistema de concurso (proceso de estabilización).*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 379, de 27 de junio de 2024, se ha adoptado la Resolución de modificar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de dos plazas de conserje por el sistema de concurso incluidas en el proceso de estabilización impuesto por la Ley 20/2021, quedando la modificación en la forma que se indica a continuación:

Se acuerda modificar íntegramente la base 7.1, quedando definida del siguiente modo:

"7.1. Experiencia Profesional que comportará el 60 % del total de puntos (se otorgará hasta un máximo de 30 puntos los servicios efectivos prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal).

Experiencia en plaza de igual denominación a la que se opta:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación y del mismo cuerpo, escala y categoría a la de la plaza convocada, auxiliar de conserje: 0,25 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados en otras Administraciones pública que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación y del mismo cuerpo, escala y categoría a la de la plaza convocada, auxiliar de conserje: 0,10 puntos por mes trabajado.

En el caso de experiencia en virtud de nombramiento o ele contrato de naturaleza laboral, se acreditará a través ele certificado de la Secretaría ele los servicios prestados en la misma en el que conste de forma clara y expresa el grupo, subgrupo y categoría, jornada desarrollada y periodo de prestación de los servicios.

Para el caso de actuales trabajadores del Ayuntamiento ele San Antonio de Benagéber, la acreditación de realización de los servicios a valorar se incorporará de oficio por los servicios municipales ele esta Entidad."

Se acuerda modificar parcialmente la base 7.2., apartados a) y b) que quedarán definitivamente redactados:

"7.2. Formación, que comportará el 40 % del total ele puntos otorgados (máximo 20 puntos).



a) Formación Reglada, máximo 4 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo (cualquier titulación que esté relacionada con las tareas a desarrollar y aporte conocimientos que sean de utilidad: relacionadas con el ámbito jurídico, económico, laboral, informático, administrativo, etc.): 4 puntos.

b) Cursos (máximo 8 puntos):

- Que estén directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, adscrito a la plaza objeto de convocatoria, que hayan sido convocados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por la Diputación de Valencia, por las Universidades u otros organismos oficiales competentes, por los centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Los documentos deberán ser originales o compulsados con el original. En caso contrario, los documentos aportados no serán considerados.

Se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

b.1) Cursos de 75 o más horas: 1,50 puntos.

b.2) Cursos de 50 o más horas: 1 punto.

b.3) Cursos de 25 o más horas: 0,50 puntos.

b.4) Cursos de 15 o más horas: 0,25 puntos."

Lo cual se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

San Antonio de Benagéber, a 27 de junio de 2024. —La alcaldesa presidenta, Eva María Tejedor Marí.

